

**INSTRUCCIONES DE 30 DE ABRIL DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR DE LAS ESPECIALIDADES QUE TIENE AUTORIZADAS EL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16.**

El Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte (en adelante IAD), confiere a este organismo la naturaleza jurídica de centro educativo de enseñanzas deportivas de régimen especial, de los previstos en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, teniendo entre sus competencias la de impartir dichas enseñanzas.

Por otro lado, el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía. Dicho Decreto en su capítulo IV regula el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas.

Por Orden de 3 de julio de 2013 se procedió a inscribir al IAD en el Registro de Centros Docentes, con código 29018650, quedando autorizado para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Deportes de invierno, y mediante Orden de 19 de mayo de 2014, dicha autorización fue ampliada a las especialidades de Atletismo, Balonmano, Buceo con Escafandra Autónoma, Esgrima, Espeleología, Judo y Defensa Personal, Salvamento y Socorrismo, Deportes de Montaña y Escalada, Hípica y Vela.

Dado que el órgano competente para ello dictará las instrucciones que regularán las pruebas de acceso a estas enseñanzas, y sin perjuicio de lo recogido en las mismas, procede asimismo regular mediante instrucciones el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado que desee cursar estas enseñanzas en el IAD.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación y Centros, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10.2.h) del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dicta las siguientes instrucciones:

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento de inscripción a las pruebas específicas de acceso, así como el de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas deportivas de grados medio y superior de las especialidades que tiene autorizadas el IAD, a partir del curso escolar 2015/16.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MARIN BRACHO	FECHA	30/04/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/20
<p>Código Seguro de verificación: U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a></p> <p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>  <p>U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rUnw==</p>			

**Segunda. Oferta de plazas.**

1. La persona que ejerce la dirección del IAD determinará para cada curso escolar la oferta del Centro para cada especialidad y sede, antes del comienzo del plazo de presentación de las solicitudes de admisión que se recoge en la instrucción cuarta de las presentes instrucciones, el número total de plazas ofertadas y, de ellas, las que se reservan para cada uno de los apartados establecidos en la instrucción tercera.

2. Para el ciclo final/nivel II del grado medio, en la oferta de plazas a las que se refiere el punto 1, deberán detraerse como reserva las correspondientes al alumnado ya escolarizado en el IAD que vaya a cursar dichas enseñanzas.

3. La oferta de plazas deberá quedar registrada en el sistema de información Séneca y se publicará en la página web del IAD y en el tablón de anuncios del centro, incluidas sus sedes, así como en los tabloneros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en cuyo ámbito estén ubicadas las mismas, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

**Tercera. Reserva de plazas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, el órgano competente en la admisión podrá reservar del total de plazas ofertadas para cada especialidad deportiva las que correspondan a los porcentajes que se indican:

- a) Al menos un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.
- b) Al menos un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas y las deportistas de alto rendimiento de Andalucía o equivalentes.
- c) Al menos un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando haber superado la prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato a la que se refiere el artículo 15, apartados 2 y 3, del Decreto 55/2012, de 6 de marzo.
- d) Al menos un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo o la convalidación o la correspondencia a las que se refieren las disposiciones adicional cuarta y transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**Cuarta. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.**

1. Se podrán presentar las solicitudes de inscripción a las distintas pruebas específicas de acceso y de admisión, condicionada a la superación de las mismas, o solo de admisión, para las

Código Seguro de verificación: U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
MARIA ELENA MARIN BRACHO U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==	
	
ws029.juntadeandalucia.es U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==	
FIRMADO POR ID. FIRMA	FECHA PAGINA 30/04/2015 2/20

personas solicitantes que estén exentas de realizar la prueba anterior por alguno de los motivos recogidos en el apartado 6 del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la firma de las presentes instrucciones y permanecerá abierto hasta los veinticinco días hábiles anteriores a la fecha en la que se celebren las pruebas específicas de acceso de cada especialidad. El calendario de la celebración de las pruebas será publicado en los lugares establecidos en el apartado 2 de la instrucción segunda, sirviendo de notificación para las personas interesadas.

3. La solicitud se presentará, preferentemente, por vía telemática según el modelo del Anexo I, que estará disponible en la página web del IAD, acompañada de los documentos digitalizados que se indican en el apartado siguiente. El centro, a través de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, dispondrá de los medios necesarios para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por esta vía.

La persona solicitante tendrá que cumplimentar la solicitud en todos sus campos, donde indicará por orden de preferencia la especialidad para la que solicita la admisión, relacionando por orden de prioridad las sedes por las que opta. Igualmente consignará, cuando proceda, si se acoge a algún cupo de reserva de plazas de los recogidos en la instrucción tercera.

Asimismo, si no se elige la presentación telemática de la solicitud, los impresos estarán disponibles en el centro, siendo facilitados gratuitamente, o descargables a través de la página web del mismo. En este caso, las solicitudes serán presentadas, preferentemente, en el registro del IAD o en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando obligadas las personas interesadas a remitirlas al IAD por correo certificado. En los mismos lugares y en la misma forma se presentarán los originales o las copias compulsadas de los documentos que acompañen a la solicitud telemática y que hayan sido adelantados mediante su digitalización.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, entre otra que proceda:

a) Fotocopia autenticada del DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante, caso de que no haya autorizado a la Administración a acceder al sistema de Verificación de Identidad del registro de sus datos personales.

b) Certificación académica original o copia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en las que se haga constar expresamente la nota media de finalización de estudios, salvo que haya cursado dicha formación en Andalucía y conste en el sistema de información Séneca -en cuyo caso la certificación académica correspondiente será incorporada al expediente-, o certificado de haber superado la prueba de acceso sustitutiva para las enseñanzas deportivas de régimen especial (incluyendo certificación donde conste la nota media del expediente académico).

Código Seguro de verificación: U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
MARIA ELENA MARIN BRACHO	
	
U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==	
FIRMADO POR ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es
FECHA PÁGINA	30/04/2015 3/20

c) Certificado de superación de la prueba específica de acceso al nivel del que se van a cursar estudios o de la exención de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en la disposición transitoria segunda.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, si solicita solamente la admisión. Si la solicitud contempla la inscripción a la prueba específica de acceso y la admisión condicionada, este certificado se incorporará al expediente por el IAD.

d) Certificado médico oficial, extendido en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos, de fecha reciente (máximo 3 meses) y en el que conste: no padecer enfermedad infectocontagiosa alguna; estar vacunado contra el tétanos; contar con las condiciones psicofísicas necesarias para la realización del curso de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior en la correspondiente especialidad deportiva, así como de la correspondiente prueba específica de acceso en su caso. Este certificado se presentará por una sola vez, no debiéndose de acreditar, de nuevo, para la matriculación.

e) En el caso de modalidades con prueba específica de acceso, se presentará el ejemplar para la Administración del modelo 046, donde quede justificado el abono de los precios públicos. La solicitud se acompañará además, si procede, de la documentación acreditativa de las condiciones necesarias para la bonificación o exención de dicho abono.

f) En el caso de solicitar la admisión a enseñanzas del ciclo final/nivel II del grado medio o de grado superior, deberá aportarse certificación oficial original o copia compulsada del ciclo/nivel inmediatamente inferior donde conste la nota media de finalización de los estudios. Para el grado superior deberá aportarse también copia compulsada del título de técnico deportivo de la correspondiente especialidad. Esta documentación no se exigirá al alumnado que haya cursado las enseñanzas en cualquiera de las sedes del IAD.

5. Las solicitudes deberán quedar registradas en el sistema de información Séneca.

6. El órgano competente en el procedimiento podrá recabar a las personas solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

**Quinta. Criterios de admisión.**

1. Para el acceso al ciclo inicial de grado medio, cuando el número de solicitudes de admisión sea superior al número de plazas ofertadas se considerará el expediente académico de las personas aspirantes en la educación secundaria obligatoria o en alguna de las titulaciones equivalentes, a las que hace referencia la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Cuando la persona solicitante acceda a través de la prueba de acceso establecida en el artículo 15 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, se tendrá en cuenta la calificación final en la misma.

2. La nota media del expediente académico será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias o ámbitos de los diferentes cursos que consten en la certificación académica personal, exceptuando la materia de religión.

Código Seguro de verificación: U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		30/04/2015 4/20
MARIA ELENA MARIN BRACHO		FECHA PÁGINA
ws029.juntadeandalucia.es		U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==
FIRMADO POR		U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==
ID. FIRMA		U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==

3. En los casos en los que en la certificación académica personal o condición alegada para el acceso no constasen calificaciones cuantitativas, se aplicará el siguiente baremo:

- a) Suficiente: 5,50.
- b) Bien: 6,50.
- c) Notable: 7,50.
- d) Sobresaliente o Sobresaliente (M. H.): 9,00.

4. En el caso de que, tras la aplicación del criterio de prioridad, se produjera empate entre varios solicitantes se aplicará el resultado del sorteo público celebrado en el año 2015 al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

5. En el caso del ciclo final/nivel II y del grado superior, el criterio para la admisión será la nota media del expediente del ciclo/nivel inmediatamente inferior.

**Sexta. Resolución del procedimiento de admisión.**

Tras la publicación de las actas definitivas de calificaciones de las pruebas específicas de acceso, comenzará el procedimiento de admisión, tanto para las personas que hayan realizado las pruebas específicas como para aquellas que hayan solicitado solamente la admisión por tener superadas las pruebas correspondientes, estar exentas de realizarlas o tratarse de enseñanzas que no cuentan con la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando el número de solicitudes presentadas y estimadas sea inferior o igual al número de plazas ofertadas, serán admitidas todas las personas solicitantes.

2. En la resolución del procedimiento, en el caso del ciclo inicial/nivel I, cuando el número de solicitudes presentadas y estimadas sea superior al número de plazas ofertadas, se considerará como puntuación para las personas solicitantes que hayan superado la prueba establecida en el artículo 15 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, la calificación final obtenida en dicha prueba y para las personas solicitantes que acrediten la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, la nota media del expediente académico.

3. Para la adjudicación de plazas, cuando el número de solicitudes presentadas y estimadas sea superior al número de plazas ofertadas, el órgano competente en la admisión procederá como sigue:

a) Adjudicará en primer lugar las plazas reservadas en los párrafos a), b) y c) de la instrucción tercera. Si el número de personas solicitantes que se acogen a una de las reservas anteriores es superior al de plazas reservadas, éstas se adjudicarán considerando la mejor puntuación establecida

FIRMADO POR ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MARIA ELENA MARIN BRACHO	U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==	FECHA PÁGINA	30/04/2015 5/20
--------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------	--------------------

Código Seguro de verificación: U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



U1.FD1.pgpL2C4.Ru6TP4.rUnw==

en el apartado 2 de esta instrucción. En caso de empate se aplicará lo regulado en el apartado 4 de la instrucción quinta.

b) Para las personas solicitantes que opten por las plazas reservadas en el párrafo d) de la instrucción tercera, si el número de las que se acogen a dicha reserva es superior al de plazas reservadas se aplicará lo regulado en el apartado 4 de la instrucción quinta.

c) Posteriormente, el órgano competente en la admisión adjudicará el resto de las plazas, es decir, la diferencia entre las plazas ofertadas y las adjudicadas de conformidad con los párrafos a) y b) anteriores. Para ello, valorará todas las solicitudes presentadas y estimadas que no hayan obtenido plaza, considerando la mejor puntuación establecida en el apartado 2 de esta instrucción y en el apartado 5 de la instrucción quinta. En caso de empate se aplicará lo regulado en el apartado 4 de la instrucción quinta.

d) Si quedaran plazas sin adjudicar, estas se adjudicarán a las personas solicitantes que no hubieran obtenido plaza de conformidad con lo regulado en el párrafo b). Si no existieran plazas suficientes para estas personas solicitantes, la adjudicación se realizará de acuerdo con lo regulado en el apartado 4 de la instrucción quinta.

**Séptima. Órgano competente en la admisión y actuaciones en el procedimiento.**

La persona que ejerce la dirección del IAD deberá:

a) Hacer pública en el tablón de anuncios y en la página web del IAD y remitir a las correspondientes Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, para que la expongan en su tablón de anuncios, la relación provisional de personas solicitantes admitidas y no admitidas en las enseñanzas ofertadas. En dicha relación las personas solicitantes figurarán baremadas, en función de los criterios de admisión establecidos.

La referida relación provisional que servirá de notificación a las personas interesadas, podrá ser objeto de reclamación, ante la persona que ejerce la dirección del IAD, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) Resolver las reclamaciones presentadas.

c) Hacer pública, en los mismos lugares recogidos en el párrafo a), la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y no admitidas, durante los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamación al listado provisional de admitidos. En dicha relación las personas solicitantes figurarán ordenadas, en función de los criterios de admisión establecidos. La referida publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

d) La persona que ejerce la dirección del IAD, inmediatamente después de finalizado el plazo de admisión y antes de la apertura del procedimiento de matriculación, mediante resolución dictada al efecto, podrá suspender dicho procedimiento, si las solicitudes de admisión presentadas no alcanzaran

Código Seguro de verificación: U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		30/04/2015 6/20
MARIA ELENA MARIN BRACHO		FECHA PÁGINA
U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==		U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==
ws029.juntadeandalucia.es		U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==
FIRMADO POR		U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==
ID. FIRMA		U1.FD1.pgpL2C4Ru6TP4.rUnw==

un número suficiente que permita realizar la formación deportiva con aprovechamiento desde el punto de vista pedagógico. El número para adoptar la decisión anterior estará en función de la especialidad deportiva. Se procederá de igual forma si, superado el plazo de admisión, no formalizara la matrícula un número suficiente de personas, en el sentido anteriormente expresado. En ambos casos, la resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en los mismos lugares expresados en el párrafo a), procediendo a la devolución de las cantidades correspondientes a los precios públicos que hubieran podido abonarse, correspondiente a la matrícula.

**Octava. Recursos y reclamaciones.**

Los acuerdos y decisiones que adopte la persona que ejerce la dirección del IAD sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**Novena. Matriculación del alumnado.**

1. La formalización de la matrícula se realizará, preferentemente, por vía telemática, a cuyos efectos se utilizará el modelo del Anexo II que estará disponible en la página web del IAD y que acompaña a las presentes instrucciones. Se presentarán, en igual forma y lugares que los expresados en la instrucción cuarta.

2. Al impreso de matrícula se acompañarán:

a) Dos fotografías tipo carné.

b) La justificación del abono de los precios públicos de matrícula, mediante la presentación del ejemplar para la Administración del modelo 046. Los solicitantes de becas y ayudas, convalidaciones y/o exenciones y bonificaciones/exenciones del importe de matrícula estarán a lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos.

c) En caso de solicitar convalidaciones o exenciones de determinados módulos deberá presentarse además de la solicitud de convalidación de módulos, la documentación original o compulsada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial que permita la convalidación. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

En los supuestos en que la matrícula esté supeditada a algún tipo de autorización o de aporte de documentación, la misma podrá efectuarse de manera condicionada en los plazos habituales, pudiendo elevarse a definitiva posteriormente.

Código Seguro de verificación:U1.FD1.pgp.L2.C4.Ru.6.TP4.rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR ID. FIRMA	MARIA ELENA MARIN BRACHO U1.FD1.pgp.L2.C4.Ru.6.TP4.rUnw==
FECHA PÁGINA	30/04/2015 7/20
	
U1.FD1.pgp.L2.C4.Ru.6.TP4.rUnw==	

3. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y permanecerá abierto al menos durante los cinco días hábiles siguientes.

4. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto anterior, la persona solicitante admitida no hubiera formalizado la matrícula conforme a los apartados anteriores, decaerá en el derecho a la plaza obtenida.

**Décima. Plazas vacantes tras la finalización del plazo de matriculación.**

Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar podrán ser ofertadas mediante resolución de la persona que ejerce la dirección del IAD, publicándose en los mismos lugares establecidos en la instrucción cuarta. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que la adjudicación de las plazas vacantes se realizará, en primer lugar, siguiendo el orden en el que el alumnado no admitido figurara en la resolución de admisión.

Si no existieran solicitudes no admitidas, se atenderán aquellas que se presenten y cumplan los requisitos por orden de presentación, siempre que sea antes de que se inicie el curso. En este último caso, habrán de formalizar la matrícula en el plazo de al menos dos días, en caso contrario, decaerán en su derecho a la matriculación.

**Undécima. Anulación de matrícula.**

1. La persona que ejerce la Dirección del IAD podrá anular la matrícula, a petición razonada del alumno o alumna, cuando las causas alegadas le imposibiliten la asistencia a clase o la realización de las actividades lectivas, siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

Efectuada la anulación de matrícula, esta no será computada a los efectos del número máximo de convocatorias, establecido en el artículo 12 de la referida Orden de 23 de agosto de 2013.

2. Asimismo, la persona que ejerce la Dirección del IAD deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas, la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia, con objeto de dejar sin efecto la matrícula en los casos que proceda.

3. En ningún caso, dicha anulación dará derecho a la devolución de los precios públicos abonados.

Código Seguro de verificación:U1FD1pqpL2C4Ru6TP4rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		30/04/2015
MARIA ELENA MARIN BRACHO		8/20
FIRMADO POR ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es U1FD1pqpL2C4Ru6TP4rUnw==	FECHA PÁGINA



**Duodécima. Efectos.**

Las presentes instrucciones tendrán efectos académicos a partir del curso escolar 2015/16.

Sevilla, a 30 de abril de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: Elena Marín Bracho.

Código Seguro de verificación: U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rUnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		FECHA	30/04/2015
FIRMADO POR	MARIA ELENA MARIN BRACHO	PÁGINA	9/20
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es		
U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rUnw==			

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO Y/O DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GRADO MEDIO CURSO ESCOLAR 20\_\_ / \_\_**

**ANEXO I**

**1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
HOMBRE <input type="checkbox"/>		MUJER <input type="checkbox"/>		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO/S		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. / NÚMERO / PISO / LETRA	
LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO		CORREO ELECTRÓNICO		CORREO ELECTRÓNICO	

**2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA SOLICITANTE (si el/la solicitante es menor de edad)**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 1		DNI/NIE	
TELÉFONO/S DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 2		DNI/NIE	
TELÉFONO/S DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	

**3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE**

La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

**4 EXPONE**

Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo inicial/nivel I o al final/nivel II de enseñanzas deportivas.

Que ha superado la prueba de acceso sustitutiva de los requisitos académicos (prueba de madurez) para enseñanzas deportivas o cualquiera declarada equivalente.

**Y EN CASO DE SOLICITAR SÓLO LA ADMISIÓN, EXPONE:**

Que ha superado la prueba específica de acceso a la modalidad que solicita, dentro de los 18 meses de validez.

Que está exento/a por alguno de los casos recogidos en la legislación vigente y aplicable en cada modalidad deportiva.

**5 SOLICITA**

La persona abajo firmante quiere iniciar la formación en la modalidad deportiva de: (DEPORTE – CATEGORÍA A/B) y **SOLICITA:**

La inscripción en la **PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO** de: \_\_\_\_\_ y la **ADMISIÓN, condicionada a la superación de la prueba específica de acceso**, al ciclo inicial/nivel I o al ciclo final/nivel II del Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en:

1ª sede: \_\_\_\_\_ 2ª sede: \_\_\_\_\_

Solicita adaptación de los medios para realizar la prueba específica de acceso por presentar un Grado de Discapacidad.

La **ADMISIÓN** al ciclo inicial/nivel I o al ciclo final/nivel II del Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de \_\_\_\_\_.

FIRMADO POR ID. FIRMA	FECHA	30/04/2015
	PÁGINA	10/20
Código Seguro de verificación: U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rDnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. MARIA ELENA MARIN BRACHO U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rDnw==		
		
ws029.juntadeandalucia.es U1FD1pgpL2C4Ru6TP4rDnw==		